

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les citará, llamará y emplazará, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

13832

AMADOR CUNEG, Francisco; hijo de José y Dolores, natural de Huelva, de oficio carpintero, de quince años; casado últimamente en Huelva, Alonso Sanchez, 18; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Huelva, para que responda de los cargos que le resultan en causa número 511, por hurto.

10598

13833

BARCINA MARTINÉZ, Pío; de cuarenta y nueve años, de estado casado, profesión labrador, vecino de Quintanilla del Cabo Soto, con la espalda vendada por tener una herida en la frente, el cual es de una estatura regular, más bien bajo, pelo castaño claro, barba clara y del mismo color, tirando a rojo, afilado, de ojos color canela, nariz regular, ojos garzos, de carne rugosa y bien proporcionado, usa blusa corta rayada de color claro, pantalón de pana verde, alpargatas negras, el cual se ha fogueado de su homicidio, en el que se hallaba en cuadra, en cuya causa sobre fuga ha quedado proceder a su busca y captura y conducción al Juzgado de instrucción de Briviesca, en calidad de preso, advirtiéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar.

10671

13834

BATLLO PUJOL, José; natural de Valls de estado soltero, de veintiocho años; domiciliado últimamente en la calle Estuch, número 1, segundo; procesado por encubrimiento; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado del distrito de la Universidad, de Barcelona.

10587

13835

BERNARDO HUERTO, Francisco; natural de Cedeira, profesión sastreero ambulante, estatura regular, de treinta y cuatro años, color rubio, que en 28 de Agosto vestía pantalón elástico, blusa oscura y boinas; procesado por disparo y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Oímeda.

10687

13836

BRUGUERA Y LACOMBA, María; hija de Isidro y Teresa, de cincuenta y un años, de estado casada, natural de Massanés, partido de Santa Coloma de Farnés (Gerona), vecina de Palamós, profesión lavadora, sin instrucción; procesada por corrupción de menores; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Gerona, para la práctica de una diligencia de Justicia, no habiéndose decretado la prisión de dicha individua.

10682

13837

BURGUETE BRU, José; hijo de José y Remedios, natural de Valencia, estado casado, profesión viajante de comercio, de treinta y nueve años; domiciliado últimamente en Valencia; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante la sección primera de la Audiencia Provincial de Alicante ó Juzgado de instrucción de Alcoy.

10639

13838

CARMEN MARQUEZ, Emilio del (s) Carrera; de cuarenta y cuatro años, natural de San Vicente de Alcántara, vecino de la misma, hijo de José y Ana, estado casado con Ramona File, profesión jornalero, estatura regular, nariz boca regulares pelo canoso, ojos pardos, barba por afeitar, sin afeitar alguna especial; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alburquerque, para ser constituido en prisión, por haberlo así acordado la Audiencia Provincial de Badajoz, en el sumario instruido contra él mismo, asimilado con el número 29 del año 1909, por amenazas y coacciones a Fernando Rodríguez Labrador.

10578

13839

CORTÉS HERMINIA, María; domiciliada últimamente en Granada, plaza del Aljibe de San Telmo; procesada por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Salvador, de Granada, sito en la Plaza Nueva, número 20, bajo apercibimiento de ser declarada rebeldía.

10646

13840

CORTINA, Manuel; natural de Pola de Lena, profesión minero, de veinticinco años, hijo del Cabo de municipios de Pola de Lena; domiciliado últimamente en Pola de Lena; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, para ser indagado y constituirse en prisión.

10595

13841

DELGADO CABEZAS, Manuel; de estado casado, dedicado a la venta de carne de membrillo; domiciliado últimamente en Puente Genil; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

10645

13842

DELGADO RAMIREZ, Avelino; de veinticuatro años, hijo de Juan y Ana, soltero, taponeiro, natural de Sevilla, siendo su última vecindad Ayamonte; procesada en causa por lesiones; comparecerá ante la Audiencia de Huelva, en el término de diez días, a responder de los cargos que le resultan, apercibida que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

10642

13843

DÍAZ CAMPOS, José; domiciliado últimamente en Mozas de Iber; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero de la Mata, para recibirle declaración, instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y que sea reconocido por el Juzgado de instrucción de este partido, en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado.

10606

13844

DÍAZ CASES, Clemente; hijo de Mateo y Miquela, natural de Madrid, de estado soltero, profesión alvarez, de veintidós años; domiciliado últimamente en Madrid, Juzgado de primera instancia del

distrato de la Universidad; procesado por falta de incorporación a Bandera; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería Lamego, n.º 1 del R. y, número 1, D. José Cerón González, residente en el Cuartel de María Cristina, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde—Madrid, 16 de Abril de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Cerón González.

JG-4421

13845

DÍAZ GARCIA, Jesús Arturo; hijo de Gabino y Vicenta, natural de Llanoquies, concejo de Quirós, partido de León, de estado soltero, profesión minero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Llanoquies; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Laviana.

10389

13846

FERNANDEZ GOMEZ, Américo; hijo de Federico y Isabel, natural de Ciudad Real, profesión dependiente, de catorce años; domiciliado últimamente en Huéscar, calle Nueva; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Huéscar, para responder de los cargos que le resultan en causa número 511, por hurto.

10597

13847

FERRERES LOPEZ, Arturo; no constando más antecedentes que es ciego, alto, delgado, con los dientes de la parte superior de la boca grandes y salidos, usa gafas negras, profesión vendedor de billetes de la Lotería, que habitó en Valencia, calle de Villena, número 9; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, de Valencia, ó en la Cárcel celular, por estar acordada su prisión en causa sobre estafa, con la preaviso de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio siguiente.

10701

13848

GARCIA GONZALEZ, Francisco; hijo de Juan y de Gertrudis, estado soltero, de treinta y cuatro años, natural de Arrix (Málaga), profesión jornalero, y sin domicilio; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Miguel, de Jerez de la Frontera, á responder de los cargos en causa que se le siguió en este Juzgado ya ocho, con el número 96 en el año de 1912, por hurto.

10599

13849

GIL ARRANZ, Fernando; natural de Cantejedo (Segovia), estado casado, profesión criadero, de cincuenta y cuatro años; domiciliado últimamente en San Fernando de Jarama; ejerciendo por hurtos; comparecerá, en término de nueve días, ante el Juez municipal de Chamartín de la Rosa.

10703

13850

GONZALEZ NEVADO, Antonio (s) Pipo; de cuarenta y siete años, natural de Valencia de Alcántara; hijo de Domingo y Francisca, estado soltero; domiciliado en San Lorenzo, con antecedentes penales y con instrucción, vive y tiene las señas siguientes: estatura regular, color moreno, pelo oscuro, nariz y boca regular, barba y bigote rizado, y vista como los de su clase; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Badajoz, en el término de diez días, para ser constituido en prisión en causa que contra él mismo se instruye por hurtos.

10668

(Continúa en la pág. 160.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SECCIÓN CENTRAL.—PERSONAL

Escalafón general de los funcionarios de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio, formado en cumplimiento de la ley de 14 de Abril de 1908 cuya antigüedad se determina por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Gobernación, y cerrado en 31 de Agosto último.

(Continuación de la GACETA del día 13 de Octubre de 1914.)

Número en la clase.	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			AÑOS DE EDAD	ANTIGÜEDAD DETERMINADA COM- FORME A LA LEY D. 14 DE ABRIL DE 1908, POR EL MAYOR TIEM- PO DE SERVICIO EN LA CLASE Y RAMO DE GOBERNACIÓN	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS						DESTINOS	OBSERVACIONES				
								TOTAL EN GOBERNACIÓN			TOTAL AL ESTADO								
			Día.	Mes.	Año.			Años	Meses	Días	Años.	Meses	Días						
10	D. Agustín Rodríguez Martín.....	Jaén.....	13	Diciembre	1859	54	2	17	20	4	27	20	4	27	Ministerio				
11	» Felipe Fernández Luna y Aguilera.	Ciudad Real.....	13	Septiembre	1869	44	1	11	17	11	21	17	11	21	Cádiz.....				
12	» Nicolás Bañabe y Oterón.....	Baleares.....	12	Diciembre	1871	42	1	9	13	2	18	13	2	13	Vizcaya.....				
13	» Tomás Pérez del Pulgar y Aguirre de Tejada.....	Madrid.....	24	Octubre	1881	32	1	9	16	1	18	16	1	18	Barcelona.....				
14	» Benito Hermida Logada.....	(Filipinas).....	7	Marzo	1876	38	1	8	18	9	16	18	9	16	Ministerio.....				
15	» Marcial Guillén Ruiz.....	Zamora.....	30	Junio	1872	42	1	8	15	1	1	15	1	1	Gobierno de Madrid.				
16	» Marcial Sánchez Novoa.....	Orense.....	16	Octubre	1866	63	1	8	14	6	12	14	6	12	Asist. de Nuestra Señora del Carmen				
17	» Antonio Escartín Gavín.....	Huesca.....	9	Julio	1871	49	1	6	11	2	29	11	2	29	Baleares.....				
18	» Antonio Muñoz y de Gofíl.....	Madrid.....	28	Septiembre	1865	54	1	1	19	1	19	19	1	1	Oviedo.....				
19	» Nicanor de Torres y Lanza.....	Idem.....	1º	Abril	1875	39	1	14	12	3	5	12	3	5	Ministerio.....				
20	» Ramiro Litera y Téllez de Abarcas.....	Valladolid.....	6	Mayo	1862	62	1	14	11	5	2	23	11	19	Manicomio de Leganés.....				
21	» Roque Reyes Romero.....	Badajoz.....	31	Octubre	1858	55	1	11	17	8	17	8	1	8	Ministerio.....				
22	» Juan Carlos Jiménez Plega.....	Murcia.....	31	Mayo	1857	57	10	10	26	8	18	26	9	10	Idem.....				
23	» José María Moreno y Jiménez de Bojía.....	Madrid.....	30	Septiembre	1870	43	10	10	14	2	25	14	2	25	Idem.....				
24	» José Moratalve Sampedro.....	Valladolid.....	3	Febrero	1874	37	9	13	19	6	21	19	6	21	Idem.....				
25	» Juan José de la Vega y Benito.....	Cuenca.....	3	Julio	1876	39	9	12	11	10	24	11	10	24	Idem.....				
26	» Alberto Pérez Sanmiguel.....	Idem.....	23	Junio	1871	43	6	14	7	1	10	7	1	10	Coruña.....				
27	» Carlos Sáenz de Tejada y Allende.....	Córdoba.....	1º	Idem	1870	44	3	29	16	11	15	18	11	15	Ministerio.....				
28	» Mariano Quintana Martínez.....	Salamanca.....	1º	Diciembre	1858	58	3	1	29	7	15	29	7	15	Sevilla.....				
29	» Damián Pouzuelo Asensio.....	Zamora.....	27	Septiembre	1855	58	1	13	21	7	15	25	10	8	Barcelona.....				
Oficiales de 2.ª clase.																			
ACTIVOS																			
1	D. Rafael Lasso de la Vega y Tomillo.	Sevilla.....	12	Septiembre	1865	48	7	11	25	23	8	13	23	8	13	Gobierno de Madrid.			
2	» Francisco J. de Palacios y Ortiz de Bustamante.....	(Francia).....	30	Octubre	1873	40	7	11	14	7	11	14	7	11	14	Burgos.....			
3	» Demetrio Almonacid y Cuenca.....	Cuenca.....	22	Diciembre	1848	65	7	10	15	26	1	1	26	1	1	Ministerio.....			
4	» José Hoppe y Rute.....	Madrid.....	25	Octubre	1870	43	7	10	15	19	1	25	23	1	7	Idem			
5	» Leopoldo Villanueva Rodríguez.....	Idem.....	9	Abil	1858	56	7	9	28	29	10	3	29	10	3	Idem			
6	» Juan Cande Martínez.....	Burgos.....	2	Junio	1852	62	6	11	28	3	17	28	3	17	Sevilla.....				
7	» José Botella y Donoso Cortés.....	Madrid.....	19	Marzo	1872	42	6	10	16	23	8	15	23	8	16	Ministerio			
8	» Octavio Arcimis y Mora.....	Cádiz.....	24	Idem	1870	44	6	11	15	13	18	15	5	16	La Coruña.....				

Número en la clase.	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO	AÑOS DE EDAD	ANTIGÜEDAD DETERMINADA CON TOQUE A LA LEY 14 14 DE ABRIL DE 1905 POR EL MAYOR TIEMPO DE SERVICIO EN LA CLASE Y RAMO DE GOBERNACIÓN	TIEMPO DE ESTADO O EN SERVICIOS						DESTINOS	OBSERVACIONES		
						TOTAL EN GOBERNACIÓN			TOTAL AL ESTADO						
						Años	Meses	Días	Años	Meses	Días				
Oficiales de 3.^a clase.															
ACTIVOS															
1	D. Lorenzo Fernández de la Somera	Madrid	22 Octubre ...	1872	41	10	8	*	14	3	27	17	1	11	
2	» Miguel Martín Herrero	Idem	5 Idem ...	1872	41	10	5	14	3	10	25	20	8	*	
3	» Obdulio Rodríguez Pinalesa	Cáceres	4 Mayo ...	1884	34	10	1	19	10	1	18	10	1	13	
4	» Alberto Martínez Vázquez	Léon	7 Agosto ...	1867	48	9	7	13	12	11	18	12	11	18	
5	» Juan Sánchez Llaveo	Baleares	24 Octubre ...	1866	53	9	4	8	9	4	8	9	4	8	
6	» Leopoldo Temprano Nieto	Pontevedra	19 Idem ...	1876	37	9	4	2	11	9	28	11	9	28	
7	» Leandro Valdés Carrión	Oviedo	28 Septiembre	1874	39	9	3	1	11	3	2	11	8	2	
8	» Fernando Basavides España	Malaga	19 Noviembre	1881	32	9	1	28	11	9	18	11	9	18	
9	» Luis Aparicio y Marro	Toledo	30 Diciembre	1869	48	9	*	12	23	9	11	23	9	11	
10	» Fidel Miguel Pérez del Castillo	Madrid	24 Abril ...	1866	51	8	7	8	14	4	17	26	10	14	
11	» Miguel Romero Gómez	Málaga	15 Idem ...	1863	51	8	6	20	10	5	5	18	5	2	
12	» Mariano Marzá y Padió	Huesca	11 Octubre ...	1868	55	8	6	12	10	*	7	10	*	7	
13	» Isidro Mellado y Núñez de Arenas	Madrid	19 Septiembre	1874	39	8	5	11	14	2	12	14	2	12	
14	» Cándido Pascual y Quejano	S. Isidro	4 Enero ...	1859	56	8	5	*	15	8	26	32	6	11	
15	» Urvíste Abadías Valdés	Orense	22 Septiembre	1866	58	8	4	20	25	5	12	25	5	12	
16	» Mariano García Maroto	S. govia	9 Idem ...	1857	66	8	4	18	24	7	11	24	7	11	
17	» Segundo Ramírez Sacristán	Te. oto.	1 Junio ...	1855	62	8	4	13	9	8	6	30	4	6	
18	» José Chinchilla de la Corte	Madrid	13 Agosto ...	1866	49	8	2	12	17	4	17	17	6	17	
19	» José López Osubín	Capitanía	23 Septiembre	1862	51	8	1	23	21	*	26	23	9	11	
20	» Arturo Barrios y Montenegro	Madrid	3 Octubre ...	1878	35	7	10	15	10	3	*	11	10	*	
21	» Sebastián Palés y More	Lérida	16 Septiembre	1861	52	7	9	1	7	9	1	7	9	1	
22	» Ricardo Pug y Guerra	Madrid	17 Agosto ...	1854	60	7	8	19	12	1	22	27	7	27	
23	» Juan José López Dóriga y Safindo	Santander	27 Mayo ...	1873	41	7	6	27	10	6	20	10	6	20	
24	» Sotero Oyo Juarbe y Ocharte	Cuenca	22 Abril ...	1857	57	7	6	23	9	9	23	13	1	28	
25	» Pedro Rodríguez Llamas	Valladolid	31 Enero ...	1871	43	7	6	16	17	3	16	17	3	16	
26	» Aurelio Valentín y González	Idem	19 Junio ...	1877	37	7	6	*	10	3	27	10	3	27	
27	» Luis Camacho Pezoa	Puerto Rico	19 Noviembre	1870	43	7	5	26	21	3	9	21	3	9	
28	» Luis Serrato Gracia	Zaragoza	18 Junio ...	1868	46	7	4	28	15	4	12	15	4	12	
29	» Maximino Rodríguez y Rodríguez	La Coruña	23 Noviembre	1870	43	7	3	19	11	10	14	11	10	14	
30	» Miguel Gómez Otero	Madrid	29 Septiembre	1871	42	7	3	5	12	1	8	12	1	8	
31	» Adolfo Pérez de Santiago	Salamanca	11 Octubre ...	1874	39	7	*	14	9	7	2	9	7	2	
32	» Ricardo J. Octaviano y López	Terragona	9 Marzo ...	1861	48	6	11	13	9	9	17	9	9	17	
33	» Enrique Molledo Laizana	Filipinas	8 Febrero ...	1858	31	6	10	15	14	2	21	14	2	21	
34	» Carlos del Río y Díez de Bulnes	Jávea	23 Julio ...	1866	45	6	9	4	12	2	17	14	9	10	
35	» Javier Valejo de Oñate	Lugo	30 Noviembre	1855	56	6	8	29	17	5	26	20	6	6	
36	» Manuel Rebolledo Muñoz	Alicante	15 Abril ...	1861	54	6	6	19	6	6	19	6	6	19	
37	» Rafael Díaz de Argüelles Fernández	Madrid	2 Febrero ...	1851	63	6	1	16	9	10	4	9	10	4	
38	» Ceferino Díaz y Punta	La Coruña	7 Junio ...	1863	51	6	*	11	8	20	11	8	29		
39	» José María Madero y Rodríguez	Oviedo	24 Septiembre	1878	37	5	11	11	6	3	23	7	11	13	
40	» Virgilio Gutiérrez Fernández	Canarias	9 Agosto ...	1872	42	5	8	4	7	6	3	7	6	*	
41	» Antonio Leengo Cuesta	Madrid	12 Idem ...	1874	37	6	8	*	24	7	18	24	7	18	
42	» Fernando Suárez y Argüello	Idem	15 Marzo ...	1879	35	6	8	*	15	10	23	15	10	23	
43	» Prádico López Fernández	Marcos	13 Febrero ...	1863	51	5	8	9	9	12	9	3	12		
44	» Juan Luyando Monzón	Idem	15 Junio ...	1882	32	5	8	*	9	10	9	*	10		
45	» Emilio Díaz Cerro	La Coruña	18 Febrero ...	1866	58	5	7	29	20	11	12	26	7	10	
46	» Santiago Benítez Vázquez	Zaragoza	23 Diciembre	1810	63	5	7	26	18	1	*	18	1	*	
47	» Narciso Ocampos Chápuli	Murcia	21 Agosto ...	1872	42	5	7	26	9	1	*	9	1	*	
48	» Fausto Rubio y Peig	La Coruña	29 Idem ...	1871	43	5	6	20	10	10	20	10	10	20	
49	» Angel de la Bastida Fernández	Córdoba	27 Diciembre	1875	38	5	1	13	10	*	8	11	2	17	
50	» Diego Picazo Brunetto	Alicante	14 Noviembre	1878	35	5	*	29	12	*	24	12	*	24	

51	► Pedro Santiago de la Torre.....	Zamora.....	19	Idem.....	1867	50	4	10	17	9	4	20	9	20	Laguna de Pedrosa.....	
52	► José Rodríguez Suárez.....	Oviedo.....	25	Mayo.....	1869	45	4	9	15	10	2	26	6	10	Pontedeira.....	
53	► Santos Bozal Moreno.....	Zaragoza.....	30	Octubre.....	1857	56	4	6	16	7	2	28	6	5	Almadajara.....	
54	► Benito Gutiérrez Escalante.....	Alicante.....	26	Marzo.....	1868	45	3	10	10	3	10	9	10	Valencia.....		
55	► Benito Tijeras Lucas.....	Soria.....	2	Febrero.....	1865	57	3	9	10	17	12	17	11	26	Garrucha.....	
56	► Eloy Omedo García.....	Valladolid.....	25	Junio.....	1871	86	3	8	19	11	6	11	6	6	Mintaderio.....	
57	► Francisco de Tizón Gibert.....	Alicante.....	16	Septiembre.....	1871	42	3	4	•	16	18	18	9	18	Id. m.	
58	► Agustín Cárdenas.....	Orense.....	21	Mayo.....	1852	61	3	1	1	•	20	20	11	1	A media.....	
59	► Manuel del Cerral Pérez.....	Cádiz.....	19	Abril.....	1871	44	2	9	3	12	14	12	11	14	Ministerio.....	
60	► Manuel Casimiro Martínez.....	Granada.....	24	Septiembre.....	1848	67	2	8	20	12	7	13	9	8	Item.....	
61	► Joséfa del Moral y Pérez Alcolea.....	Madrid.....	22	Enero.....	1851	29	2	2	3	5	3	5	3	3	Idem.....	
62	► Pablo Ruiz Alonso.....	Guanajuato.....	15	Diciembre.....	1839	55	2	2	18	25	17	25	3	7	Burgos.....	
63	► Andrés Berlanga y López de Prado.....	Córdoba.....	27	Abril.....	1870	40	1	11	10	12	4	25	12	4	Génova.....	
64	► Teofilo Gómez Núñez.....	León.....	5	Enero.....	1862	51	1	10	13	1	10	13	1	10	León.....	
65	► M. Asunción Fornet y Campos.....	Soria.....	15	Junio.....	1871	42	1	8	27	11	3	19	6	3	Nájera.....	
66	► Gregorio Perea y Rebujat.....	Alicante.....	15	Diciembre.....	1878	41	1	8	•	16	3	16	3	3	Ministerio.....	
67	► José María de Gómez y Cabezas.....	Valladolid.....	10	Septiembre.....	1866	44	1	8	10	8	22	19	5	19	Item.....	
68	► Julián Neppell y Quiroga de Liano.....	Zamora.....	10	Enero.....	1871	36	1	6	14	6	10	4	6	10	4	Valladolid.....
69	► Esteban Sánchez y Pérez.....	Orense.....	11	Noviembre.....	1877	36	1	6	•	10	8	•	10	8	•	Orense.....
70	► Enrique Serrano y Serrano.....	Navarra.....	23	Marzo.....	1871	42	1	3	20	14	7	26	15	5	15	Bielsa.....
71	► Mauro Mariano Gómez.....	Palestina.....	15	Enero.....	1870	40	1	3	10	10	4	14	10	4	Palestina.....	
72	► Luis Rodríguez y Padrón.....	Madrid.....	18	Octubre.....	1871	41	1	2	6	10	8	10	8	8	Ministerio.....	
73	► José Hernández Reloj.....	Jaén.....	21	Abril.....	1874	50	1	2	13	3	10	21	3	10	Jaén.....	
74	► Luis Barberá Ballester.....	Madrid.....	7	Julio.....	1871	41	2	10	10	15	6	20	3	20	Ministerio.....	
75	► Arturo Real Salguero.....	Málaga.....	29	Enero.....	1871	35	2	9	9	10	3	24	10	3	24	Jaén.....
76	► Alberto Chiripa Pérez.....	Valladolid.....	26	Julio.....	1850	34	2	6	17	5	5	25	5	5	Ministerio.....	
77	► Luis Bañuelos Sangenís.....	Huesca.....	23	Febrero.....	1858	56	2	6	10	12	7	21	12	7	21	Barakaldo.....
78	► F. D. Le Ezquerre Pozzi.....	Lugo.....	28	Abril.....	1878	36	2	8	16	8	10	19	9	10	Sevilla.....	
79	► Ismael Aranda y Navarro.....	Madrid.....	16	Noviembre.....	1865	61	2	2	12	9	18	24	3	18	Sigüenza.....	
80	► Julián Gago Barroso.....	Zamora.....	7	Agosto.....	1854	60	2	2	10	24	4	24	27	3	18	Gáldar.....
81	►		2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
82	►		2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	

CABANTES

1	D. José María Muñoz Calderón.....	Toledo.....	10	Marzo.....	1861	54	7	11	14	7	31	14	7	11	14	Ciudad Real.....
2	► Luisa de Cuervo y Pox Pozaviejo.....	Madrid.....	21	Junio.....	1846	69	7	1	17	7	10	17	14	8	21	Gobierno de Madrid.
3	► Enrique Alvarez Rivera.....	Oviedo.....	21	Id. m.	1861	49	4	7	28	7	4	23	7	4	23	Vizcaya.....
4	► Felipe Alarcón y Gómez.....	Almería.....	9	Noviembre.....	1871	40	4	6	18	8	4	17	9	11	1	Vizcaya.....
5	► Juan Zurbia y Barbadillo.....	(Cádiz).	17	Diciembre.....	1861	45	3	8	16	3	8	15	3	8	15	Santa Cruz.....
6	► Enrique García de la Rosa y Alonso.....	Tarazona.....	15	Julio.....	1861	49	3	7	23	8	8	16	8	8	16	Badajoz.....
7	► Antonio Sánchez Díaz.....	Zamora.....	3	Mayo.....	1860	63	3	9	29	13	6	10	16	1	18	Navarra.....
8	► Tomasa Busto y Llacer.....	Madrid.....	2	Julio.....	1861	47	3	3	29	3	3	29	3	3	29	Gundalajara.....
9	► Álvarez Gómez Rodríguez.....	La Coruña.....	18	Octubre.....	1861	51	3	1	21	3	1	21	3	1	21	Almería.....
10	► Gestoriano Díaz Ochoterena.....	Navarra.....	11	Febrero.....	1874	40	3	1	13	5	2	5	6	6	8	Zamora.....
11	► Luis Astur Ortiz.....	Burgos.....	24	Ago. to.....	1851	60	2	9	11	5	4	17	4	4	17	Ocejo S.
12	► Juan Antonio Llaveo Bartolomé.....	Sedamancas.....	19	Noviembre.....	1862	61	2	7	5	5	6	14	8	3	17	Palencia.....
13	► António Cambrón y Muñoz.....	Madrid.....	30	Diciembre.....	1871	42	2	4	7	7	4	2	2	2	2	Ministerio.....
14	► Santiago Muñoz y Moreno.....	Demi.....	19	Septiembre.....	1851	47	2	4	2	2	2	2	2	2	2	Ciudad Real.....
15	► Félix Aníbal González.....	Zaragoza.....	19	Noviembre.....	1861	44	2	2	2	2	2	2	2	2	2	Manila.....
16	► Manuel de Soto Otero.....	Llerena.....	31	Enero.....	1851	59	1	8	22	1	7	22	1	7	3	Llerena.....
17	► Arcadio Gómez Garrido.....	León.....	1871	41	1	7	4	4	1	7	9	20	2	9	20	Blindario.....
18	► Juan Tomás Fernández González.....	Granada.....	7	Abril.....	1851	62	1	5	7	1	9	20	2	9	10	Huelva.....
19	► José Miguel Ballester Morales.....	(Cádiz).	23	Diciembre.....	1861	46	1	4	10	1	4	10	1	1	17	Almería.....
20	► Octavio Hernández Gómez.....	Valencia.....	1	Noviembre.....	1861	61	1	1	17	1	1	17	1	1	17	Lugo.....
21	► Fermín Silván Llorente.....	Madrid.....	23	Diciembre.....	1871	42	2	10	21	7	10	22	9	1	22	J.ón.
22	► P. Veneciano Rovira Pitti.....	P. nuevedrada.....	20	Febrero.....	1876	44	2	10	18	7	7	9	3	7	21	Almería.....
23	► Guillermo Merello Carreño.....	Oviedo.....	21	Octubre.....	1871	38	2	9	19	2	9	19	3	9	19	Vizcaya.....
24	► Antonio Bernardo Gaitego.....	Teruel.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	P. leonera.....
25	► Augusto Rodríguez Gómez.....	La Coruña.....	15	Noviembre.....	1841	68	2	8	2	10	9	14	23	6	14	Ministerio.....
26	► Lorenzo Gómez Quintana y Salé.....	Madrid.....	6	Abril.....	1872	42	2	7	26	8	13	8	5	4	13	Barcelona.....
27	► Francisco Martorell Juan.....	Balears.....	5	Junio.....	1868	46	2	7	24	2	9	21	8	7	16	Santander.....
28	► Nicolás Cerezo Rodríguez.....	León.....	2	Julio.....	1878	36	2	7	10	2	5	4	7	7	7	

(Continuar).

MINISTERIO DE FOMENTO**DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO****COMUNICACIONES MARÍTIMAS****COMPAÑÍA TRASATLÁNTICA****TARIFA DE PASAJES**

(Continuación.)

Línea número 5. Filipinas.**SERVICIO DIRECTO DE ESPAÑA A ORIENTE**

DESDE PUERTOS DIRECTOS DE ESPAÑA	PRIMERA CLASE	SEGUNDA CLASE	TERCERA CLASE	CRIADOS INDÍGENAS
	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.
Port Said.....	435	310	205	»
Suez.....	540	410	245	»
Aïen.....	1.170	825	480	»
Co-ombo.....	1.650	1.275	620	»
Singapore.....	1.925	1.365	655	»
Manila.....	2.100	1.445	755	570

NOTA. Para camarotes de lujo, regirán precios especiales.

SERVICIO COMBINADO DE ESPAÑA A ORIENTE

	PRIMERA CLASE	SEGUNDA CLASE	TERCERA CLASE	CRIADOS INDÍGENAS
	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.
Bombay.....	1.650	1.235	620	»
Calcuta.....	1.650	1.235	620	»
Karrachee.....	1.650	1.235	620	»
Zanzíbar.....	1.300	905	520	»
Mozambique.....	1.835	925	540	»
Cape town.....	1.550	1.130	680	»
Bahire.....	1.690	1.130	750	»
Saigón.....	2.030	1.375	685	»
Batavia.....	2.100	1.445	755	»
Hong Kong.....	2.100	1.445	755	»
Shanghai.....	2.100	1.445	755	»
Hiogo-Kobe.....	2.100	1.445	755	»
Pekíama.....	2.100	1.445	755	»
Nagasaki.....	2.100	1.445	755	»
Ilo-Ilo.....	2.100	1.445	755	570
Cebú.....	2.100	1.445	755	570
Port Arthur (Dalias).....	2.230	1.520	790	»
Wladivostock.....	2.230	1.530	800	»
Sidney.....	2.440	1.375	755	»

NOTA. Sobre estos tipos se hace la rebaja de 10 por 100 con arreglo al contrato.

CONDICIONES GENERALES DE LOS PASAJES

Billetes.

Los billetes de pasaje, para ser válidos, deberán estar firmados por los pasajeros, quienes los entregarán, á la llegada á bordo, á manos del Oficial encargado del servicio de pasajeros ó de su delegado.

Los billetes de pasaje son personales y no podrán ser transferidos sin autorización expresa de la Compañía.

Los billetes de pasaje se entregarán bajo las condiciones que en los mismos se establezcan. Los pasajeros, al aceptar el billete, se entiende no sólo á las condiciones estampadas en los mismos, sino á las que consigna el Reglamento de pasajes y á todas las consecuencias que puedan resultar de los itinerarios de la Compañía.

Suspensión de viajes.

En el caso de que un pasajero renuncie á efectuar el viaje en el vapor para el cual hubiese hecho reservar localidad ó tomado su billete de pasaje, la Compañía sólo devolverá la mitad del importe del billete, quedando la otra mitad á favor de la misma.

Si por una causa frívola el pasajero aplazara su salida, la Compañía podrá habilitar su billete para otra expedición, cobrando al pasajero, en el caso en que la localidad que aborda desatendida quede sin ocupar, una indemnización equivalente al 50 por 100 del valor de dicha localidad. Queda entendido que en el caso de aplazamiento para una salida posterior, la Compañía no viene obligada á que el alojamiento sea igual al que tenía señalado en el vapor en que debía embarcar.

Mantenimiento.

En el precio del pasaje se comprendida la manutención; pero en caso de cuarentena, los pasajeros deberán satisfacer aquélla, durante el tiempo que dure dicha cuarentena, con sujeción á lo prevenido en el Reglamento de Pasajes.

Niños.

Se concede una litera para un niño que pague medio pasaje, pero dos niños de una misma familia que paguen medio pasaje cada uno, sólo tienen derecho á una litera. Los niños transportados gratis ó que paguen un cuarto de pasaje, no tienen derecho á litera. Los niños deberán tomar sus comidas aparte.

No se despachará ningún pasaje á niños menores de doce años, si no van acompañados de persona que se encargue de ellos, durante todo el viaje.

Impuestos.

Todos los impuestos, derechos, etc., sobre pasajes, serán pagados por el pasajero independientemente del precio de su billete al tiempo de tomar ó rendir este, en el puerto de salida. Igualmente deberán satisfacer los derechos de cuarentena y lazareto en caso de cuarentena.

Camarotes de lujo.

Para precios y condiciones de estos alojamientos, que les hay de varias clases, acudirán á los Agentes de la Compañía.

Equipajes.

Las franquicias de equipaje que se conceden son las siguientes:

Cada viajero que pague pasaje entero,

podrá embocar gratuitamente el equipaje que no excede de:

250 kilogramos de peso ni de 1,25 metros cúbicos de medida los de 1.^a clase.

175 kilogramos de peso ni de 1,00 metros cúbicos de medida los de 2.^a clase.

100 kilogramos de peso ni de 0,50 metros cúbicos de medida los de 3.^a clase preferente á ordinaria y los emigrantes.

Los excesos sobre las citadas cantidades de equipajes serán facturados por fracciones de 10 kilogramos ó 0,05 metros cúbicos al precio uniforme de dos pesetas por fracción.

Los niños que paguen 1/2 ó 1/4 pasaje no tendrán derecho más que á la mitad ó á la cuarta parte del peso ó volumen que se fija para franquicia del pasaje entero.

Los equipajes se entregarán por los intermedios ó sus encargados con presentación del billete de pasaje, en los sitios designados por la Compañía.

Los equipajes deberán llevar una etiqueta en la que conste el nombre del pasajero, el b. que que ha de embarcar, y el puerto de destino. Todos los bultos serán numerados y se entregará como regalo un boleto en que consta el número que se paga en los mismos. La presentación de este boleto servirá para reclamar durante el viaje y para retirarlos á su llegada al puerto de destino.

La Compañía no admite como equipaje más que la ropa blanca, vestidos y los efectos de uso del pasajero.

Queda terminantemente prohibido introducir, entre los efectos de uso, artículos de contrabando y a riesgo de incendio. En el caso de contravención, el contraventor es responsable de todas las consecuencias que puedan resultar, tanto para él como para la Compañía.

Queda también terminantemente prohibido embarcar mercancías menudas con equipajes. Las mercancías que se encuentren en este caso, serán退除as con cargo á la tarifa de mercancías con más de un recargo de 50 por 100.

Los bultos que contengan en su interior instrumentos de música, etc., quedan excluidos de la carga de equipaje, debiendo ser entregados con su carga.

Ningún artículo inflamable ó susceptible de averiar mercancías será admitido á bordo de los barcos de la Compañía ni como equipaje ni como mercancías. Toda persona que hubiese embarcado á bordo un bulto de equipaje ó mercancías con el artículo de esta naturaleza, asumirá las penas y multas que señalan las leyes, sin perjuicio de la responsabilidad y daño que pudieran resultar del embarque de estos bultos.

En los puertos cabeceras de líneas, el día de la salida sólo se admitirán á bordo los pequeños bultos que pueden colocarse en el camarote, como ropa, maletines, sacos de viaje, sombrereras, etc. Los demás bultos de equipaje que por sus condiciones han de ir en la bodega en la boya del buque, deberán ser presentados a visión de la salida del vapor.

Cualquier reclamación de bulto de equipaje perdido, deberá hacerse inmediatamente después de la llegada, o lo más tarde á las veinticuatro horas de la misma. Los equipajes no reclamados que darán depositador, corrian los gastos por cuenta del interesado. Los viajeros pasajeros deberán dirigirse á los agentes de la Compañía.

Durante el viaje, podrán los pasajeros, de tiempo en tiempo, y cuando las circunstancias lo permitan, re-lamar sus equipajes depositados en la bodega del

bueque. Los pasajeros que lo deseen, deben dirigirse al Suboficial ó Oficial encargado de los equipajes.

Ningún bulto que por su forma, naturaleza, volumen ó contenido pueda molestar á los pasajeros se podrá colocar en los camarotes. Los pasajeros deberán seguir, respecto á este punto, las indicaciones del Suboficial ó del Oficial encargado de los equipajes.

El metálico, joyas y objetos de valor, no serán admitidos como equipajes; han de declararse, conjurarse y tarifarse como valores; á falta de esto y requisitos, la Compañía no es responsable de su extravío ó pérdida.

La Compañía rechaza toda clase de responsabilidad por los equipajes de camarote y por los objetos que durante el viaje queden en poder de los pasajeros, estando exclusivamente bajo la vigilancia direccional de éstos.

La Compañía no responde de la pérdida de los equipajes ni de las averías ó roturas que puedan experimentar, siempre que provengan de accidentes de mar ó causa de fuerza mayor, reuniéndose los pasajeros expresamente á los efectos del artículo 713 del Código de Comercio en todo aquello que se relaciona con la responsabilidad civil, directa ó subrogatoria, que nazca para la Compañía de las causas y especialmente de los artículos 58, 618 y 620 del citado Código y del artículo 21 del Código naval. Tam poco responde de los perjuicios causados por la fragilidad de los envases.

En caso de pérdidas ó averías imputables á la Compañía, ésta, en virtud de las reclamaciones que se le formule, practicará las más activas averiguaciones y en caso de no ser hallados los bultos, ó comprobarse la avería, procederá á la indemnización, que no excederá de 500 pesetas por un bulto, 250 por una multa y 30 por una sombra.

Aficiones.

Las personas enfermas ó afectadas de enfermedad contagiosa, como también en estado de demencia, no serán admitidas á bordo. Las que en la travesía fueren atacadas de enfermedades contagiosas, podrán ser desembarcadas en cualquier punto de los puertos de escala, con todas las precauciones debidas, si el médico de á bordo lo juzga indispensable para la salud de los demás y las autoridades navales lo consentieren; para la Compañía quién obligada á recibirlas á bordo del buque siguiente ó subsequentes, si llegan á establecerse en ese tiempo, para conducirlas al próximo punto de desembarco.

Los gastos de estancia en el puerto de escala donde queden temporalmente desembarcados los pasajeros enfermos serán de su cuenta.

Transbordos.

De las fechas indicadas en los itinerarios publica los por la Compañía, sólo son fijas las de los puertos de partida señalados en dichos itinerarios. Las demás son las presumibles con arreglo á la velocidad á que debe desembarcarse cada línea, estando sujetas á los adelantos y retardos producidos por las contingencias de la navegación.

Los pasajeros aceptan todas las consecuencias que puedan resultar de los itinerarios posibles. La Compañía no asume ninguna responsabilidad en el caso de falta de coincidencia entre los buques de servicio combinado, sea por accidente de

fuerza mayor, sea por cualquier otra causa independiente de su voluntad; en este caso la Compañía se compromete a hacer tránsito para sus viajeros a su destino por el buque más próximo. Será cargo de los pasajeros todo el gasto de estancia en el puerto de transbordo y todas las consecuencias de la falta de coincidencia.

Alojamientos.

Los alojamientos serán señalados a los pasajeros en la oficina del consignatario del puerto de salida ó a bordo del buque.

Las señoras que viajan solas se alojarán en cuartos ocupados exclusivamente por señoritas. El salón destinado a las damas estará durante el viaje a disposición de los que viajan como pasajeras de 1.^a clase. Los caballeros no pueden entrar en dicho salón.

Nadie podrá penetrar en otro camarote.

que aquél que lo haya sido señalado por los consignatarios de la Compañía ó por el Subcargado del buque. Niogún pasajero, si no es que haya abordado el importe de un camarote entero, podrá pretender ocuparlo solo. El pago de un pasaje entero, da sólo derecho a ocupar una litera.

Para poder usar un camarote entero, si en él quedan literas vacantes, es preciso satisfacer la mitad del importe de las literas que haya sin ocupar.

En el caso de que durante el viaje un pasajero de clase inferior quiera pasar á otra superior, ó bien ocupar mayor número de localidades dentro de la misma clase, tendrá que pagar la diferencia, según tarifas, desde el último puerto de escala que hubiere hecho el buque hasta el destino del pasajero.

Los criados de los pasajeros no pueden entrar en los camarotes ó en los salones,

sino para el servicio de sus amos, y no deben permanecer en ellos más que el tiempo absolutamente necesario.

Coches, caballos y otros animales.

Los coches serán transportados sobre cubierta y pagarán por cubicación con arreglo á la tarifa de cada linea.

Los caballos y otros animales son transportados también sobre cubierta y con arreglo á la tarifa de cada linea, p. r. el interesado ha de facilitar justas acuerdos á las condiciones de los animales que han de transportarse. Igualmente ha de facilitar la manutención durante la travesía. En los casos en que la Compañía lo juzgue conveniente, deberá ir una persona al cuidado de los animales que se embarquen, cuya persona pagará un pasaje de 3.^a clase ordinaria.

Juzgados de primera instancia.

MADRID—BUENAVISTA

D. Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista.—Este C. rto.

Hice saber: Que en virtud de provisión dictada en el día de la fecha en los autos que siguen por el procedimiento judicial sumario de la ley H. potestaria a instancia de D. Luis Uquino y Uzal contra D. Tiburcio Pérez Casañas y Triana sobre pago de 66.312 pesetas 80 céntimos de principal, intereses y costas, se acuerda por primera vez y término de veinte días, la venta en pública subasta del inmueble siguiente:

Una posesión de recorrido denominada Palacio de Altamira, a la que posteriormente se ha puesto el nombre de Villa Tavera, sita en el barrio de Geta, jurisdicción de la ciudad de San Sebastián, en el extremo Sur del pueblo de Atocha y al lado izquierdo de la carretera que pertenece a la cerca de Este de parte de Santa Cecilia se dirige á Alcalá de Henares; tiene una superficie total de terreno de 14.628 metros cuadrados y 89 decímetros, siendo ésta en sucesión 14.218 metros cuadrados y 89 decímetros tanto en cuadrados que constituyen la sucesiva posesión de recorrido Palacio de Altamira, 105 metros cuadrados del solar de la casa y su finca que se denomina Territorio, y 300 metros cuadrados de la finca de la casa Territorio; está rodeada y cercada de muros de granito, valla de hierro y setos, y consta por el Oficio de Fincas, por Decreto fechado el 20 de junio de 1912, con la cerradura de San Sebastián Antigarrido, conocidas antes con el nombre de camino del Arroyo; por la espalda, ó sea por Este, con un camino callejuelo existente entre la carretera citada y el caserío de Ulbarana y los pertenecientes de la casa de Beneficencia; por la derecha, saliendo, ó sea por Norte, con la finca llamada Villa Casañas, hoy de D. Tiburcio Casañas y asesores de D. Esteban Casañas y Sarr, y por la izquierda, ó sea por Sur, con una finca de los herederos del Exmo. Sr. D. Manuel Alarcón Martínez.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 20 de Noviembre próximo, y hora de las tres de su tarde, advirtiéndose que el tipo del remate es el de

250.000 pesetas, que á tal efecto se fijó como valor de la finca en la escritura de préstamo originaria de los expresados autos; que éstos y los títulos de propiedad del rematante serán transferidos por certificación del Registro de la Propiedad, cesando de nacimiento en la Secretaría del Ayuntamiento, entendiendo ésta que todo licitador aspira como beneficiario tal titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, constituirán subsistencias, entendiéndose también que el rematante los adquirirá igualmente y que será subrogado en las obligaciones y que todo destino se aplica como beneficiario de los mismos, sin distinguir á su extinción el precio del remate, y que para tomar parte en la subasta habrá de con signarse previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del refido tipo, sin cuyo requisito no serán admisidos los licitadores, devolviéndose las correspondientes que se hicieren á sus respectivas dueñas, acto conclusivo del remate, excepto lo que corresponda al mejor postor, lo cual se reservará en reperusto como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid a 5 de Octubre de 1914.—Félix Jarabo.—El Secretario, L. Felipe de Sande. X—1926

SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Tomás Moncuita y de Morales, Juez de primera instancia de este partido.

Hice saber: Que en este Juzgado y Secretaría del mismo se tramita expediente sobre desaparición de herederos sibierto de D. Teresa Franzén y Legomarini, natural de esta ciudad, fallecida sin haber otorgado testamento en el pueblo de Axixtla (Méjico), solicitada á favor de sus cuatro hermanos de doble vínculo D. Felipe, D. Angel, D. Francisco y D. Mercedes Franzén y Legomarini, de sus cinco sobrinas Ofelia, Juan, Regla, Francisco y Dolores Granado y Franzén, hijas de otra hermana de doble vínculo, también D. Dolores Franzén y Legomarini, de sus dos hermanos contrangueros D. María del Carmen y don Miguel Franzén y Vicenti, y de los tres sobrinos D. María de la Concepción, D. Miguel y D. Sabino Franzén y Legomarini hijos de su otro hermano G. n. Señor D. Edmundo Franzén y Vicenti.

Lo que se hace público por medio del presente, llamándose al propio tiempo

á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamar dentro del término de treinta días, e contar desde el siguiente el día en que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Sanlúcar de Barrameda á 10 de Septiembre de 1914.—Tomás Moncuita.—El Secretario judicial, Nicanor Hurtado. X—1926

SANTONA

En los autos de juicio declarativo de menor causa promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Lucio Bravo, en nombre de D. José Cantero Lombana, vecino de Navajas, contra D. Luis y don Julio Cantero Lombana, de la misma vecindad, sobre pago de pesetas, se dictó la siguiente

«Procedencia.—Juez S. A. Varela.—Santona, 20 de Agosto de 1914.—Por dada cuenta del procedente territorio y documentos en su caso á lo principal, se tiene por parte al Procurador Bravo, en nombre de quien comparecía y se admite la demanda que formula, la cual se tramitará en juicio declarativo de menor causa, y se dará traslado de ella con empalmamiento á los demandados D. Luis y don Julio Cantero Lombana, para que comparezcan y la contesten dentro de nueve días, entregándoles las copias acompañadas por la parte actora. Al primer oíso si á su tiempo. Al segundo oíso, devuélvase al Procurador Bravo la copia de poder que ha presentado, después de testimoniada en los autos.

»Lo acordó y firma S. S. doy fe, José María Alvarez Martínez.—Ante mí, José Nieto.»

Y no habiendo sido posible hacer personalmente la notificación y empalmamiento al demandado D. Julio Cantero Lombana, por haberse ausentado de su domicilio y ignorarse su paradero, en providencia de esta fecha se ha acordado que tales diligencias se lleven á efecto en la forma dispuesta en el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento Civil, y señalar á dicho demandado D. Julio Cantero el término de nueve días, para que comparezca en el juicio.

En su ejecución, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación y empalmamiento al demandado D. Julio Cantero Lombana, expido la presente certificación en Santona á 6 de Octubre de 1914.—El Secretario judicial, José Nieto. X—1926